

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00355.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

- 1.** Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S. A. – antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a favor de la sociedad SERLEFIN S. A. S., en los términos consignados en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario (derivado No. 32 del expediente digital).-
- 2.** El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (C. G. del Proceso, artículo 68, inciso 3º).-
- 3.** Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma.-
- 4.** Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la cesionaria reconocida sociedad SERLEFIN S. A. S., en los términos y para los efectos del poder conferido (derivado No. 32 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **182**, hoy **19 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6879909e933dfcb3cdcd43cfbed16b28363bb7ff2bebc66ee793da0b985e7a6**

Documento generado en 18/10/2022 10:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>